



MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Reglamento de estudiantes se aplica a los estudiantes de todos los programas académicos de la Universidad del Istmo. Los estudiantes tienen la obligación de conocerlo en su totalidad, razón por la cual el desconocimiento de reglas y procedimientos no será aceptado como justificación para haber incumplido alguna norma. Para cumplir con esta disposición, será responsabilidad del estudiante buscar y leer este reglamento en la página Web de la Universidad.

Artículo 2: Estas políticas y normas entrarán en vigencia en el momento de su comunicación y serán de acatamiento obligatorio para todos los estudiantes, ya sean regulares o de nuevo ingreso. La Universidad se reserva el derecho de hacer cualquier cambio en este reglamento, mediante una notificación previa.

Artículo 3: Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Se define por "crédito" la unidad de medida de peso académico de aprendizaje por el estudiante, equivalente a una (1) hora de clases teórica, a dos (2) horas prácticas y a tres (3) horas de laboratorio, para licenciatura y Postgrado.
- b) Se entiende por "ciclo académico", el período académico cuatrimestral.
- c) Se entiende por "carga académica" el número de créditos y la lista de cursos en que se ha matriculado un estudiante por ciclo académico.
- d) Se entiende por "Decanato" o "Director Académico" la entidad académica de la Universidad de la cual depende la organización,

el funcionamiento, la coordinación y el desarrollo de las carreras o programas.

- e) Se entiende por "Profesor o Docente" la persona encargada de facilitar y transmitir conocimientos de su especialidad.
- f) Se entiende por "Estudiante" la persona que recibe los conocimientos en las diferentes áreas de especialidad.
- g) Se entiende por "Programa del curso (Syllabus)" el documento que presenta el contenido programático de cada curso.

Artículo 4: El Reglamento de Estudiantes cumple con una finalidad formativa basada en la disciplina, el respeto y honestidad para estimular la participación activa de los estudiantes en la comunidad universitaria y asegurar una adecuada calidad en la vida estudiantil para el ejercicio de sus derechos y deberes.

Artículo 5: Son estudiantes regulares de la Universidad aquellas personas que cumplen con los requisitos de ingreso y con los tramites de matrícula exigidos por la Universidad, para un programa o carrera que le permite titularse.

Artículo 6: Se considera estudiante no regular de la Universidad a la persona inscrita en programas de educación continua, diplomados, cursos sellos u otros programas de perfeccionamiento no conducentes a un título universitario. Los estudiantes no regulares estarán sujetos al presente Reglamento de Estudiantes en todo aquello que sea aplicable a su condición.

Artículo 7: Para ingresar como estudiante regular a la Universidad se requiere:

- a) En el nivel de Licenciatura, debe haber obtenido el certificado de terminación de estudios de Educación Media, o su equivalente reconocido por las Autoridades del Ministerio de Educación. Para el nivel de postgrado se requerirá las evidencias de los estudios que preceden:
 - Para Especialización y Maestrías, deberá presentar las evidencias de estudios de Licenciatura.

- Para Doctorado, deberá presentar las evidencias de estudios de Maestría
- b) En el caso de programas de postgrado tener en sus créditos de licenciatura un índice igual o superior a 1.50.
- c) Cumplir con los trámites de matrículas que la Universidad establezca.
- d) Pagar los derechos de matrícula correspondientes.
- e) Podrá solicitar convalidación de materias, de acuerdo al reglamento de convalidación

Artículo 8: Para formar parte como estudiante de la Universidad del Istmo, el aspirante debe:

- a) Llenar la hoja de solicitud de matrícula
- b) Adjuntar los títulos y certificaciones a saber:
 1. Original y copia de créditos de secundaria para licenciatura
 2. Original y copia de créditos de licenciatura para postgrado
 3. Original y copia del diploma
 4. Original y copia de la cédula de identidad personal o pasaporte en el caso de los extranjeros
 5. 1 Foto carnet
 6. Hoja de vida para postgrado
 7. Certificado médico
- c) Cumplir con los requisitos de ingreso de la carrera que desea estudiar.
- d) Realizar las pruebas que le son aplicadas por la universidad (estudiantes de licenciatura)
- e) Cancelar los derechos de matrícula y demás costos que tenga que cubrir los estudiantes, de acuerdo a la carrera o programa que desea estudiar.
- f) Asistir a la inducción establecida por la Universidad para estudiantes de licenciatura.

Artículo 9: Al finalizar el proceso de matrícula, el estudiante recibirá una boleta de matrícula, el cual lo identifica como alumno que ha cumplido con los requisitos establecidos. Cualquier modificación en la matrícula (cambio de curso, nueva matrícula u otros) tendrá un período ordinario de dos (2) semanas antes y dos (2) semanas después del inicio de clases para realizarlo, de acuerdo a los parámetros del contrato financiero de servicios educativos. A partir de ese plazo las

modificaciones se consideran extemporáneas y estarán sujetas a las disposiciones administrativas y financieras de la universidad.

Artículo 10: Para su permanencia en la Universidad, el estudiante debe mantener un índice mayor o igual a 1.00.

CAPÍTULO II ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

Artículo 11: La Universidad del Istmo, exige la asistencia regular a clases, puesto que las materias demandan la presencia física del estudiante. En caso de práctica o de laboratorio fuera del campus, el estudiante deberá coordinar con el profesor de la asignatura y el costo correrá por cuenta del estudiante.

Se exceptúan los estudiantes matriculados en los Cursos o Carreras en las modalidades Semipresenciales o Virtuales a los cuales se les indica en cada caso sus obligaciones y responsabilidades.

Artículo 12: Cada hora de clase es de 45 minutos; por lo que las clases serán de:

LICENCIATURA

Matutino:

Primera clase: 8: 00 am a 10:15 am

Segunda clase: 10:15 am a 12:30 pm

Vespertino/Nocturno

Primera clase: 5: 40 pm a 7:55 pm

Segunda clase: 7:55 pm a 10:10 pm

POSTGRADO: 6:00 pm a 10:00 pm

Sabatino: 8:00 am a 1:30 pm

Nota: Los horarios de las Sedes estarán sujetos a cambio de acuerdo a los recursos y disponibilidad de aulas.

Artículo 13: Los estudiantes tienen la obligación de cumplir con el horario de clase asignado para cada curso, el cual será validado por el profesor al inicio de cada clase a través de la lista de asistencia. Esta lista de asistencia será entregada por el profesor al Departamento de Registro y Control al finalizar cada sesión.

Artículo 14: La asistencia a clase y a todas las actividades que se programan como parte de los cursos, es obligatoria.

Si un estudiante cumple con todas las obligaciones y asignaciones del curso, no obstante se ausenta a un mínimo de tres (3) clases en Licenciatura y de dos (2) para el nivel de Postgrado, tendrá que solicitar la aprobación por escrito del Decano/Director Académico, para tener derecho a nota.

Si un estudiante no cumple con algunas de las obligaciones y asignaciones del curso, y se ausenta a un mínimo de tres (3) clases en Licenciatura y de dos (2) para el nivel de Postgrado, sin presentar el retiro correspondiente o solicitar al Decano/Director Académico un retiro extemporáneo al final del periodo, el profesor le colocará el promedio de las notas que lleva hasta el momento que dejó de asistir. El retiro extemporáneo no generará ninguna nota de crédito para que el estudiante pueda matricular la materia en otro período académico.

Artículo 15: El estudiante que se presente a un curso quince (15) minutos después de la hora estipulada de inicio de clase, se le anotará una (1) tardanza; después de 3 tardanzas el profesor anotará una (1) ausencia.

Artículo 16: El estudiante tiene la obligación de cumplir con todos los trabajos y tareas que se les asignen y deben entregarlos a sus profesores en las fechas determinadas, según las condiciones de forma y fondo establecidos en el programa del curso (Syllabus).

Artículo 17: Es obligatorio para todos los estudiantes mantener un comportamiento irreprochable en clase, en las instalaciones de la Universidad y en la vida diaria.

Artículo 18: Todos los estudiantes, deben vestirse de manera apropiada para asistir a clases.

A las damas no se les permitirá bermudas, chancletas, ropa muy escotada, transparente y muy ajustada.

A los varones no se les permitirá bermudas, chancletas, camisetas sin manga, gorras, ni pasamontañas.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 19: El contenido y temas de cada curso están explícito en el Programa del curso (Syllabus), que se comparte y discute con los estudiantes el primer día de clases y cuyo contenido debe ser ampliamente conocido y manejado por el profesor.

Las actividades de los profesores estarán reguladas por el Programa (Syllabus) de cada curso, al que deben ceñirse en su aplicación. No obstante, los profesores deben presentar al Decano/Director Académico para su debida aprobación, las recomendaciones del caso para variar sus actividades, en procura de la actualización y mejoramiento del Programa del curso (Syllabus) y en concordancia con el diseño curricular aprobado.

Artículo 20: En todos los cursos el estudiante tiene la obligación de solicitar al profesor su Programa de curso (Syllabus), que incluirá la siguiente información:

- a) Nombre, descripción y código de la materia
- b) Justificación y descripción del curso
- c) Programación semanal
- d) Evaluación

- e) Bibliografía obligatoria y de consulta
- f) Contacto del Profesor

Artículo 21: En las modalidades semipresencial y virtual, el estudiante deberá revisar y cumplir a satisfacción con las lecturas, foros y actividades señaladas en la programación semanal de la plataforma de educación virtual.

CAPÍTULO IV NORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 22: El sistema de evaluación de la Universidad del Istmo está diseñado para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada curso, su progreso académico y validar al final de la carrera, el cumplimiento de los créditos académicos para la graduación.

Artículo 23: La calificación final de cada curso de licenciatura en la modalidad presencial, se compone y se pondera de los dos cierres parciales, el primero en la semana ocho (8) con el 40% y el segundo en la semana dieciséis (16) con el 60%.

Los criterios generales de evaluación serán incorporados y detallados en cada Programa de curso (Syllabus). La escala de valoración utilizada en todas las modalidades (presencial/semi-presencial/virtual) es de cero (0) a cien (100), siendo 71 la nota mínima de aprobación para los programas de Licenciatura y 81 para los programas de Postgrado.

En las modalidades semipresencial y virtual, los cursos contarán con actividades semanales individuales, actividades grupales y exámenes o trabajos finales, generando al final de la quinta semana el promedio que pondera las diferentes actividades, para completar el 100% del curso.

Artículo 24: Las Normas de evaluación incluidas en el Programa del curso (Syllabus), una vez hecha del conocimiento de los estudiantes, discutidas y aceptadas, no podrán ser variadas por el profesor.

Artículo 25: A todos los estudiantes se les debe aplicar al menos tres (3) actividades de evaluación diferentes (examen, casos, proyectos de investigación u otros), durante el cuatrimestre o el período que corresponda. Ningún estudiante de la Universidad, independientemente de la carrera y nivel académico que curse, podrá eximirse de esas actividades evaluativas.

Artículo 26: El estudiante tiene el derecho de conocer su rendimiento en cada curso, a través del registro detallado (desglose de notas) de cada profesor, de acuerdo al formato de registro de nota emitido por el Departamento de Registro y Control y de acorde a lo estipulado en los artículos 23, 24 y 25 de este reglamento, donde constará el aprovechamiento académico de cada estudiante. De este registro detallado el docente deberá tomar la información, para capturar las notas al sistema de registro de Notas.

En el caso de los cursos en modalidades semi-presenciales y virtuales, el informe de rendimiento del curso, se manejará a través de la libreta de calificaciones de la plataforma (gradebook).

El estudiante que no esté debidamente matriculado en una asignatura, no tiene derecho a nota.

Artículo 27: Las siguientes notas o calificaciones podrán otorgarse a los estudiantes para indicar el rendimiento y aprovechamiento, o la inhabilidad del desempeño en cada curso:

PARA LICENCIATURA

RANGO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)	EQUIVALENCIAS DE CALIFICACIÓN (LETRAS)	DESCRIPCIÓN
91-100	A	Excelente desempeño, lo que indica un dominio completo del contenido del curso.
81-90	B	Buen desempeño, lo que indica un buen dominio del contenido del curso
71-80	C	Desempeño promedio, lo que indica un aceptable dominio del contenido del curso.
61-70	D	Desempeño inferior al promedio, lo que indica un bajo dominio del contenido del curso. Debe volver a llevar el curso.
51-60	F	Desempeño no aceptable, lo que indica muy bajo dominio del contenido del curso. Debe volver a llevar el curso.

PARA POSTGRADO Y MAESTRÍA

RANGO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)	EQUIVALENCIAS DE CALIFICACIÓN (LETRAS)	DESCRIPCIÓN
91-100	A	Excelente desempeño, lo que indica un dominio completo del contenido del curso.
81-90	B	Buen desempeño, lo que indica un buen dominio del contenido del curso.
71-80	C	Por ser nivel de Postgrado, se considera un desempeño inferior al promedio. Debe volver a llevar el curso.
61-70	D	Desempeño muy inferior al promedio establecido para este nivel académico. Debe volver a llevar el curso.
51-60	F	Desempeño no aceptable, lo que indica muy bajo dominio del contenido para este nivel académico. Debe volver a llevar el curso.

Artículo 28: Las siguientes anotaciones podrán asignarse cuando sean adecuadas para indicar que aun no se ha tomado, o que no es necesario tomar decisión alguna con respecto al crédito académico: NA, CONV, CONV. INT y REP.

ANOTACIÓN	SIGNIFICADO	DEFINICIÓN
APR	Aprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final superior o igual a 71 puntos en el nivel de Licenciatura o un promedio final y superior a 81 puntos en el nivel de Postgrado.
REP	Reprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final menor de 71 puntos en el nivel de Licenciatura y menor a 81 puntos en el nivel de Postgrado.
NA	No Asistió	Baja administrativa que se le da al estudiante que se ausenta más de 3 lecciones en el caso de Licenciatura y más de 2 lecciones a nivel de Postgrado o aquellos estudiantes que al final del periodo solo tengan 1 calificación, se le colocará NA y no deberá presentar el examen o proyecto final. En esta condición el estudiante no se afecta académicamente, pero tendrá que volver a matricular la materia.
CONV	Convalidación de materias	Reconocimiento académico de créditos de un curso completado y aprobado en otra universidad. Exige una evaluación previa por el Decano/Director Académico.
CONV. INT	Convalidación de materias internas	Reconocimiento académico de créditos de un curso completado y aprobado en la Universidad del Istmo. Exige un estudio por parte del Decano/Director Académico.

Si al finalizar el periodo académico, el estudiante, por causa justificada no haya cumplido con la evaluación final (examen o proyecto) de un determinado curso, se le calculará el promedio con las notas que tenga, a fin de que pueda realizar un reclamo de nota al profesor, el cual podrá tramitar en un plazo no mayor del siguiente período académico posterior al de la materia cursada. En el caso de que el estudiante

tenga 1 evaluación parcial pendiente, deberá coordinar con el profesor, para completar esta evaluación antes de la sustentación del examen o proyecto final.

Artículo 29: El estudiante tiene derecho a conocer el avance de sus notas en cada curso, con el propósito de conocer su progreso y mejorar el grado de aprovechamiento del curso. Por tal razón el profesor tiene la obligación de entregar a sus alumnos las evaluaciones calificadas de las actividades a los siete (7) días hábiles después de haberlas efectuado. En caso de no entregarlos en ese plazo, el estudiante podrá presentar reclamo ante el Decano / Director Académico. La pérdida comprobada de un examen por parte del profesor, da derecho al estudiante a la nota mínima de aprobación, o a criterio del estudiante, a repetir el examen.

RECLAMOS DE NOTA

Artículo 30: Solo se considerarán como reclamos de nota, las siguientes situaciones:

Modalidad Presencial:

- Si el estudiante considera al final del periodo académico que no está de acuerdo con la evaluación final del curso.
- Si el estudiante se ve imposibilitado a efectuar la evaluación final (examen o proyecto), por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, presentando la debida justificación por escrito ante el profesor (Certificado Médico, Carta de la empresa con logo y firma u otro documento formal que avale la ausencia a la evaluación final).

Modalidad Semi-presencial / Virtual:

- Si el estudiante considera al final del periodo académico que no está de acuerdo con la evaluación final del curso.
- Si el estudiante se ve imposibilitado a efectuar la actividad del cuarto (4) modulo y/o la evaluación final (examen o proyecto), por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, presentando la debida justificación por escrito (Certificado Médico, Carta de la empresa con logo y firma u otro documento formal que avale el haber estado en un área de difícil acceso).

Artículo 31: El estudiante tendrá derecho a solicitar revisión o recuperación de la asignación final (examen o proyecto):

Modalidad Presencial:

- Por escrito ante el profesor, en las dos semanas del inicio del siguiente período académico y le solicitará al profesor que le firme su copia de recibido, para tener constancia de los plazos.

Modalidad Semi-presencial:

- Por escrito ante la Asistente Académica de Operaciones Virtuales (Registro y Control en Panamá) o el Director de Sede, en la semana siguiente de la fecha del examen o proyecto final.

Artículo 32: En la modalidad presencial, el estudiante deberá recibir respuesta del profesor en un plazo no mayor de dos semanas a partir de la solicitud de reclamo por parte del estudiante. De no darse respuesta o si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del profesor, deberá canalizar la apelación, por escrito al Decano/Director Académico, quien coordinará con el docente para resolver en última instancia.

En el caso de la modalidad presencial, el ciclo completo de la revisión y decisión sobre el reclamo de nota del estudiante de Licenciatura, no puede ser mayor de las 16 semanas del siguiente periodo académico.

En los niveles de postgrado, el periodo completo de esta revisión, no deberá ser mayor de las siguientes cuatro (4) semanas de la fecha final del curso en reclamo.

En las modalidades semi-presenciales o virtuales, el periodo completo de esta revisión, no deberá ser mayor de las siguientes cuatro (4) semanas de la fecha del examen final del curso en reclamo.

CAPÍTULO V

DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33: Los estudiantes de la Universidad del Istmo tienen derecho:

- a. A la igualdad de oportunidades, al respeto de su intimidad, la imagen propia y a la no discriminación por razones de edad, sexo, raza, nacionalidad, discapacidad, lengua, religión, creencias, opinión, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
- b. A una formación académica de calidad, que fomente el aprendizaje de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno.
- c. Hacer uso de los recursos de apoyo didácticos que la institución ofrece para obtener un aprendizaje de alta calidad;
- d. Recibir por parte de la universidad los servicios de bienestar institucional;
- e. Presentar por escrito solicitudes y reclamos respetuosos ante las autoridades académicas y administrativas y obtener de éstos su respuesta;
- f. Al asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante.
- g. A la información y orientación técnica, académica y profesional, así como al asesoramiento por la universidad sobre las actividades de las mismas que les afecten, y, en especial, sobre actividades de extensión universitaria, deportivas y otros ámbitos de vida saludable, y su transición al mundo laboral.
- h. A ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.
- i. A una evaluación objetiva, formativa y continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.
- j. A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k. A la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional, de acuerdo con las condiciones que fije la universidad y permitidas por la legislación vigente.
- l. A conocer y participar en los programas y observatorios de incorporación laboral que desarrolle la universidad y otras instituciones.

- m. Al uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.
- n. A recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
- o. A la comunicación de becas nacionales o internacionales, que propicien la movilidad de nuestros estudiantes.
- p. Al acceso a la formación universitaria mientras esté matriculado o forme parte de la institución de educación superior.
- q. A su incorporación en las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo, y otras de responsabilidad social que se organicen en la universidad.
- r. A la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario, exenta de toda discriminación directa e indirecta, como expresión de la corresponsabilidad en la gestión educativa y del respeto proactivo a las personas y a la institución universitaria.

Artículo 34: Los estudiantes de la Universidad del Istmo tienen el deber de:

- a. Asumir el compromiso de tener una presencia activa y responsable en la Universidad
- b. Participar en los programas de inducción que ofrezca la Universidad
- c. Conocer la Universidad, respetar sus normas internas aprobadas por los órganos competentes.
- d. Estudiar el idioma inglés como una segunda lengua, durante el avance de su carrera.
- e. Manejar y/o fortalecer el uso de las plataformas tecnológicas, como apoyo a los procesos de educación, sobre todo en las modalidades semipresencial y virtual.
- f. Estudiar y participar activamente en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.
- g. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, personal directivo, compañeros de clases, personal administrativo, personal docente y a todos aquellos colaboradores que presten servicios en la universidad.
- h. Participar en las actividades académicas y otras actividades programadas en el calendario académico;
- i. Cumplir con los horarios establecidos por la institución.
- j. Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.
- k. No utilizar ni cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o en documentos oficiales de la universidad.
- l. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

- m. Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad o de sus órganos, así como su debido uso.
- n. Respetar los actos académicos de la universidad.
- o. Ejercer activamente la no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, orientación sexual e identidad de género o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad.
- p. Cualquier otro deber que sea asignado en la normativa interna de la Universidad.

Artículo 35: Para los efectos de este reglamento se consideran tres clases de faltas:

- Leves
- Graves
- Muy Graves

Artículo 36: Se consideran como faltas leves las siguientes:

- a. Cambiar de carrera, turno o grupo sin la autorización del Decano / Director de la Carrera
- b. Portar armas dentro de la Universidad.
- c. Participar en actividades que involucren desorden y/o escándalo público o que atenten contra el normal desarrollo de la vida universitaria;
- d. Utilizar el teléfono celular dentro del salón de clases, sin la autorización del docente
- e. Usar indebidamente las instalaciones, equipo de laboratorio, mobiliario y otros bienes de la institución;

Artículo 37: Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a. Falta de lealtad a los principios y valores que sustentan el desarrollo de la misión de esta institución;
- b. Falta de respeto a las autoridades, al personal docente, al personal administrativo, a sus compañeros de estudio y a todos aquellos colaboradores de la universidad;
- c. Realizar o promover actos inmorales, de acoso sexual o de otra naturaleza ofensiva al personal administrativo, docente, autoridades o estudiantes;
- d. Plagio en la elaboración de trabajos académicos y de investigación;
- e. Copiarse en los exámenes y manejo fraudulento de exámenes y calificaciones;
- f. Presentarse a clases, exámenes o cualquier otra actividad académica, bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas;
- g. Utilizar vocabulario grosero, soez, hiriente o denigrante;

h. Falta de honestidad tales como:

- Falsificación o alteración de calificaciones, evaluaciones, créditos, diplomas y títulos expedidos por la institución;
- Falsificación de firmas y documentos oficiales de la institución o de otras instituciones públicas o privadas;
- Uso no autorizado de sellos y material oficial de la institución o de otras instituciones públicas o privadas; y,
- Uso de las instalaciones y equipo de la institución para actividades ajenas, no autorizadas.

Artículo 38: Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a. Agredir de hecho o de palabra a un miembro del personal docente o administrativo o a otro estudiante.
- b. Hacerse suplantar por otro o suplantar a otro en la realización de un examen y otra a actividad sujeta a evaluación
- c. Ejercer acciones que tenga como propósito obtener por medios fraudulentos el contenido de una prueba, examen o actividad en beneficio propio o ajeno.
- d. Procurar con fines fraudulentos, sustraer, alterar o destruir en beneficio propio o ajeno, formularios o cuestionarios, así como registros de calificaciones.
- e. Alterar o falsificar firmas o documentos oficiales de la Universidad o para uso de la Universidad, en relación con las calificaciones o evaluaciones docentes y otros.
- f. Producir como propios, el documento de su tesis, tesina, informe de su práctica profesional o seminario de investigación; la totalidad o parte de libros, documentos, impresos o no, escritos por otras personas.
- g. Hurtar, robar o destruir equipos o material de estudio que sea propiedad de la universidad.
- h. -Traficar dentro o fuera de la universidad con cualquier tipo de droga.
- i. Poner en peligro la vida de los compañeros por medio de acciones violentas.
- j. -El plagio comprobado de cualquier documento o certificación oficial, o de marca registrada por la universidad.

Artículo 39: Los actos violatorios de la disciplina y la ética social serán sancionados, según la gravedad de la falta, de la siguiente forma:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Suspensión temporal;
- d. Expulsión;

- e. Anulación de título en caso de: fraude comprobado en calificaciones, diploma o trabajo de graduación, sin menoscabo de las sanciones anteriores.

Para la aplicación de las sanciones de Suspensión temporal y de Expulsión, según el artículo 39 del Reglamento Estudiantil, se aplicará el ANEXO 1 sobre procedimiento en caso de Suspensión temporal y Expulsión, el cual forma parte del respectivo Reglamento Estudiantil.

Artículo 40: El presente Reglamento de Estudiantes es general y; rige para todos los estudiantes de la Universidad del Istmo en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, de conformidad con el Modelo Educativo y normas legales basados en la Misión, Visión y principios de esta entidad de estudios superiores.

Aprobado mediante Resolución No. 2-CA-01-2016 de Consejo Académico del 17 de febrero de 2016.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXPULSIÓN

Artículo 1: Las disposiciones presentes se aplicarán teniendo en cuenta los principios de presunción de inocencia, economía procesal, eficacia, imparcialidad, sin detrimento del debido proceso legal.

Artículo 2: Los estudiantes que cometan faltas disciplinarias graves y muy graves de las indicadas en el Capítulo V, Artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Estudiantil de la Universidad del Istmo, serán sancionados según el procedimiento que se determina en este Anexo, el cual forma parte de este Reglamento.

Artículo 3: La acción disciplinaria en caso de producirse se podrá iniciar por denuncia por parte de cualquier persona o haber sido sorprendido en forma infraganti. De la sanción se dejará constancia en el expediente académico del respectivo estudiante.

El denunciante no será parte en el proceso disciplinario, pudiendo ratificar su denuncia y podrá ser citado para aportar las pruebas que considere necesario.

Artículo 4: No se podrá abrir un proceso disciplinario por una falta disciplinaria no especificada previamente en el respectivo Reglamento Estudiantil.

Artículo 5: Para determinar la responsabilidad disciplinaria respectiva, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Una vez que se tenga información o conocimiento de la posible comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave, los Vice Rectores, Directores o Decanos remitirán el caso a una Comisión Especial, para que realice la investigación y presente la recomendación respectiva.

b) La Comisión especial estará integrada por tres personas escogidas de las siguientes maneras: un (1) representante de la Vicerrectoría Académica o del nivel similar que corresponda, un (1) representante de los estudiantes escogido por el Decano o Director respectivo y un (1) representante del Secretario General.

c) La Comisión citará por escrito hasta dos (2) veces al investigado, para que presente su versión de los hechos, testigos o pruebas a su favor y si no compareciere luego de la segunda citación, la Comisión presentará su recomendación.

En la boleta de citación se expresará la identificación o número de expediente, el día, la hora y el lugar en que debe presentarse, al igual que el motivo de la diligencia. Se entregará el original de la boleta a la persona citada y se le exigirá que firme la copia y que anote el impedimento que tuviere en caso de no poder concurrir. Si no quisiere o no pudiere firmar, se solicitará a un testigo que firme por él.

d) Una vez iniciada la Audiencia en la fecha y hora fijada, siempre que se encuentren presente al menos dos (2) miembros de la Comisión, el Presidente de la Comisión escogido al efecto, presentará los cargos al estudiante y éste rendirá su versión de los hechos. En el mismo acto o en otro momento se recibirá la declaración al testigo o los testigos que el investigado haya presentado. Antes de declarar, los testigos deben prestar juramento o afirmación de no faltar a la verdad, bajo pena de perjurio; para ello se leerá y se explicarán las disposiciones sobre falso testimonio contenidas en el Código Penal.

El estudiante investigado podrá presentar las pruebas antes de cinco (5) días de la fecha fijada para la Audiencia, debiéndose practicar dichas pruebas en un plazo de diez (10) días después de recibidas.

e) La Comisión citará hasta dos (2) veces al denunciante para que ratifique su denuncia, presente testigos y otras pruebas a su favor, tal como se indica en el punto c) anterior.

f) La Comisión podrá practicar pruebas de oficio y solicitar informes de peritos y facultativos. Los que deberán ser idóneos y presentar por escrito sus respectivos informes.

g) Una vez finalizada la Audiencia y practicadas las pruebas conducentes, la Comisión rendirá su informe de recomendación por escrito al Vice Rector Académico o al Vicerrector Administrativo o al funcionario de nivel similar, en el cual se

deben indicar los cargos en contra del investigado, sus descargos, las pruebas practicadas, la recomendación y su fundamento jurídico.

h) El informe de recomendación debe ser firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión para que se proceda a dictar la decisión o sanción correspondiente.

i) La notificación de la resolución que decide el proceso será notificada personalmente. Las demás resoluciones se notificarán por edicto, que permanecerá fijado por cinco días hábiles, en un lugar visible de la Secretaría General.

Si en dos (2) días hábiles distintos, el estudiante no fuere encontrado en el aula o en una de las aulas donde debería estar recibiendo clases, se le enviará comunicación por correo electrónico, y además, se le notificará mediante edicto que permanecerá fijado durante cinco días hábiles en lugar visible de la Secretaría General. Una vez cumplidos estos trámites quedará hecha la notificación y ella surte efectos como si hubiere sido efectuada personalmente.

Artículo 6: En contra de la sanción disciplinaria, caben los Recursos siguientes:

a) El de Reconsideración, que será presentado ante el Secretario General, con el objeto que se modifique, revoque o anule la sanción.

b) El de apelación, que será presentado ante el Rector o Rectora si la sanción fuese impuesta por el Vicerrector Académico o por el Vicerrector Administrativo y ante el Consejo Académico, si fuese impuesta por el Rector o Rectora.

Los Recursos antes mencionados deberán ser presentados por el interesado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.

Artículo 7: Para la aplicación de una sanción disciplinaria se deberá tomarse en cuenta la gravedad de la falta, y demás circunstancias que contribuyan a atenuar o agravar una medida disciplinaria.